
RESOLUCIÓN No.319
JULIO 18 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde Municipal de Belén de Umbria, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, en atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que menciona... *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"...* y en concordancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: ... *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"....*

Que, el artículo 209 de la Carta Magna establece que. ...*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"...*

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, afirma que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 referente a convenios o contratos interadministrativos, dispone que la modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política menciona: *... "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" ...*

Que, el artículo 315 ibídem, establece en el numeral 3, que es función del Alcalde: *... "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" ...*

Que, el municipio de Belén de Umbria, a través del Plan de Desarrollo Territorial "SIEMPRE CON LA GENTE" tiene contempladas varias acciones que buscan el mejoramiento y promoción del deporte en el territorio.

En la actualidad hay varios factores que están afectando el espacio público tanto en la zona urbana y rural del municipio, entre ellos y no menos importante es el tema de movilidad en sectores como el parque principal y los accesos a él, conformados por la carrera 10 y 11 y calles 5 y 6, las cuales presentan gran congestión vehicular y generan conflictos entre las persona tanto conductores como peatones que en ocasiones se agreden y forman trancones de tránsito que se extienden en tiempo debido al espacio tan reducido, además del alto tráfico vehicular que se presenta en las principales calles del municipio como son; la calle de Apia, Avenida umbría , la puerta del sol, estas conforman una vía intermunicipal que comunica al municipio de Belén de Umbria con el Municipio de Mistrató, San Antonio del Chamí y ruta alterna entre los municipios de Guática y Anserma Caldas

Otro factor que afecta la movilidad del municipio es el alto crecimiento del tráfico de vehículos en su gran mayoría motocicletas y poco o nulo crecimiento de zonas de parqueo disponibles para ubicar estos vehículos de manera temporal. Falta de educación y cultura ciudadana, respecto al uso adecuado de los vehículos y su correspondiente parqueo, ya que para tomarse un café o comprar un medicamento la mayoría de los conductore dejan sus vehículos en la vía ovacionando traumatismo en la movilidad tanto de los vehículos que circulan en el sector como en los peatones quienes son los que circulan en la vía al cien por ciento.

Inexistencia de autoridad de tránsito que permita controlar y regular la circulación de vehículos y personas en los espacios viales con los que se dispone.

En este sentido la Secretaria de Gobierno requiere de contratar una persona como regulador vial con conocimientos de agente de tránsito con el fin de ejercer control y defensa de la ocupación indebida del espacio público, pues la invasión del mismo genera causas nocivas para la buena convivencia pacífica, aumentando los índices de accidentalidad.

La tarea principal de este regulador es la de estar en las calles controlando la ocupación indebida del espacio público, ayudar a regular el tráfico vehicular y de los peatone mediante mecanismos

respetuosos encaminados en generar cultura ciudadana y mayor respeto de todos los actores de tránsito que permitan mejorar la movilidad, esta persona solo será un apoyo para la administración municipal y la Secretaría de Gobierno con el apoyo de la policía nacional y los inspectores de policía adscritos al municipio, en ningún momento será autoridad de tránsito

Con base en lo anterior, la Administración Municipal de Belén de Umbria requiere de los servicios de una persona natural calificada para la ejecución de los alcances a desempeñar.

Que, expuesto lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa con **VIVIANA HENAO GUARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.087.490.806, para la ejecución del objeto contractual:

1. Objeto:

"PRESTAR SERVICIOS COMO GESTOR DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

2. Valor del contrato y respaldo presupuestal:

Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** los cuáles serán cancelados bajo la siguiente forma de pago: Mediante seis (06) actas parciales por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** y/o por porcentajes de actividades ejecutadas y valoradas por el supervisor previa presentación del informe, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

El Municipio cuenta con la partida requerida con cargo a los rubros presupuestales:

No. CDP	Rubro	Descripción	Valor
480	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$15.000.000

3. Obligaciones del contratista

3.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.

4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbria.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.
19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Brindar apoyo en la realización de cierres y aperturas viales del municipio en actividades correspondientes a la Administración Municipal.
2. Apoyar en los diferentes operativos que se realicen por parte de la Administración Municipal, tendientes a la convivencia ciudadana y la educación vial.
3. Apoyar a la Administración Municipal en las tareas de difusión, promoción y educación a los conductores, peatones, pasajeros y demás actores de tránsito en las vías públicas de la localidad, a fin de lograr una mayor responsabilidad frente a los requerimientos comunitarios y una mayor racionalidad en la circulación vehicular y peatonal.

4. Brindar acompañamiento y a su vez solicitar apoyo a los Inspectores de Policía y Tránsito y a la Policía Nacional, cuando deban atender conflictos mayores que superen su propia capacidad de concertación y gestión, para lo cual deberá reportar al supervisor designado las situaciones en las que requiera apoyo.
5. Apoyar todas las actividades tendientes a la verificación de las zonas de parqueo transitorio para su recuperación, y demás que no permitan la movilidad.
6. Brindar acompañamiento durante la realización de desfiles, caravanas y festividades en general restableciendo el tráfico vehicular en el municipio.
7. Orientar y guiar a la comunidad belumbrense y visitantes a utilizar de forma adecuada las zonas de parqueo autorizadas en aras de mantener la sana convivencia ciudadana.

Que, por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Belén de Umbria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato de obra pública CPS-193-2025 con **VIVIANA HENAO GUARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.087.490.806, para que se cumpla el siguiente objeto contractual: "PRESTAR SERVICIOS COMO GESTOR DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** los cuáles serán cancelados bajo la siguiente forma de pago: Mediante seis (06) actas parciales por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** y/o por porcentajes de actividades ejecutadas y valoradas por el supervisor previa presentación del informe, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Belén de Umbria.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el Artículo precedente con base en la siguiente disposición legal: artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*".

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de

los procesos de selección que adelanta el Municipio de Belén de Umbria, en la oficina de contratación adscrita a la Secretaría Administrativa y/o en la página web del Municipio www.belendeumbria-risaralda.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal con la siguiente descripción:

No. CDP	Rubro	Descripción	Valor
480	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$15.000.000

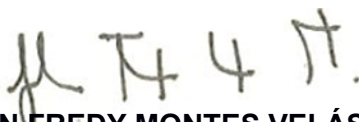
ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Belén de Umbria, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:



ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal

ALCALDÍA MUNICIPAL
BELÉN DE UMBRÍA
2024-2027
NIT. 891.480.024-8



Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa